



ORDENANZA Nº 1492.-



VISTO: El proyecto de obra de ampliación de la red de gas natural a ejecutar en esta localidad de Saturnino María Laspiur en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de red de distribución "DC 00932/008", al que se adjuntan presupuestos y demás documental técnica como Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

CONSIDERANDO: El proyecto de obra de ampliación de la red de gas natural a ejecutar en esta localidad Saturnino María Laspiur en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de red de distribución "DC 00932/008", al que se adjuntan presupuestos y demás documental técnica como Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

Que es necesaria la aprobación de la referida obra por parte del Cuerpo Legislativo municipal y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la misma a efectos de que los frentistas beneficiados puedan oblar el pago de la misma a través de la respectiva Contribución por Mejoras;

Que, dicha obra resulta de suma necesidad a fin de dotar al sector de un servicio que hoy podemos considerar esencial, cual es, la distribución de gas natural por red, un anhelo largamente esperado por los vecinos y que iguala en derechos y servicios respecto de otros habitantes de esta misma localidad;

Que, en relación a la ejecución de la obra, la selección del futuro contratista ha sido materia de consultas por la Sec. de Gobierno Municipal, con recolección de tres presupuestos de firmas interesadas. En cuanto a la modalidad de contratación, en este caso particular entendemos que debe acudirse a la figura de la contratación directa autorizada por el Honorable Concejo Deliberante ello tanto por motivos de precio, idoneidad y antecedentes de trabajos en la región por parte de una de las firmas consultadas, como también para evitar que la dilación en el tiempo de procesos administrativos -en el estado de la economía actual- puedan conspirar contra la estabilidad en el precio del contrato, es decir, por razones de necesidad, mérito, y por la conveniencia económica en la contratación, como infra también se expone.



ORDENANZA N° 1492.-



Que, en virtud de lo dicho, la contratación directa con el proveedor mencionado que se requiere no se presenta en el caso como arbitraria sino, por el contrario, se enmarca en el propósito estatal de llevar los servicios públicos (en este caso, gas natural) a los vecinos que carecen del mismo.

Que, por su parte, la Ley N° 8102 y modif, establece: "..Se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan... 8) Crear nuevos tributos...",- Por ello y lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102; el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art. 1°.- APRUEBASE Y DISPONGASE la ejecución de la Obra de Ampliación de la Red de Gas Natural domiciliario en la localidad de Saturnino María Laspiur descripta en un todo de acuerdo al plano de propuesta de traza de red de distribución "DC 00932/008", presupuestos y demás documental técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- AUTORÍZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con la contratista "INAR CONSTRUCCIONES S.A.S" - CUIT: 30-71728478-6, con domicilio en Bv. Vélez Sarsfield 1170, Of. 17, de la Ciudad de Villa María, la obra de ampliación de gas natural por redes que incluye: Presentación de documentación, Ingeniería de detalle, zanjeo, tendido, electro fusión y tapada, correspondiente a una longitud de metros de cañería de PEAD para red de gas natural correspondiente a 1745 metros, correspondiente a las calles Mitre desde Av. Circunvalación hasta calle Belgrano; Calle Tucumán desde Belgrano hasta calle Córdoba; Calle Belgrano desde Mitre hasta Jorge Pfeiffer; Tucumán desde calle Mendoza hasta calle La Pampa; La Pampa entre Tucumán y Corrientes; Mendoza entre Corrientes y Tucumán; Entre Ríos entre calles Mendoza y La Pampa; Santa Cruz entre Gral Paz y Mitre; Gral Paz entre Santa Cruz y Santiago del Estero;



ORDENANZA Nº 1492.-



comprendidas en la traza designación DC00932/008. Incluye gestión de Proyecto Constructivo, documentación para inicio de obra, materiales y accesorios, y presentación de planimetría conforme a obra para habilitación definitiva, en el precio total de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 56.882.637,50), IVA incluido, todo ello conforme al Presupuesto de Obra de fecha noviembre de 2025 emitido por la contratista mencionada. Se faculta -asimismo- al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las demás condiciones y cláusulas de contratación. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que se detallan en dicho Presupuesto.-

Art. 3º.- DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de ampliación de la red de gas natural domiciliario regulada en la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- Dispóngase que los Beneficiarios, propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano de ejecución de obra anexo, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras. A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/ s parcela/ s que serán abastecidas por la red de gas en la zona de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 1º. Los sectores, cuyos frentistas se hallan alcanzados como beneficiarios de la obra en ejecución mediante la presente Ordenanza son los determinados en el Art. 2º y en el Plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y que se denomina como: DC 00932/008.-

Art. 5º.- Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, por el término de treinta (30) días corridos, a fin de posibilitar que



ORDENANZA Nº 1492.-



los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad a través de dos publicaciones en la Voz de San Justo y un edicto publicado en lugar visible al público en el Edificio Municipal. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes beneficiados con la misma, en cuyo caso la Municipalidad de Saturnino María Laspiur quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la obra. A los efectos de manifestar la oposición antedicha, será carga de cada propietario el verificar si su propiedad inmueble se encuentra alcanzada por la obra de que se trata.

Art. 6º.- Finalizado el plazo referido en el artículo precedente y no alcanzadas las oposiciones mencionadas, la Municipalidad de Saturnino María Laspiur emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo el contribuyente optar por la forma de pago que estime conveniente dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado. Sin perjuicio de ello, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado antes mencionado el contribuyente obligado podrá también formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente y, además, deberán optar por una de las formas de pago autorizadas.-

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Gobierno y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Luego de notificada dicha resolución, el contribuyente deberá optar por una forma de pago dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos posteriores. La no recepción de certificados de determinación de deuda antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Municipalidad de Saturnino María Laspiur a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda



ORDENANZA Nº 1492.-



y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo de oposición fijado en el artículo 3º, a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 5º de la presente Ordenanza, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.-

Art. 7º.- Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los certificados de deuda finales.-

Art. 8º.- MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. DETERMINACIÓN. El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto total asciende a CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 56.882.637,50), IVA incluido, que será soportada por 1675 metros de frente de los frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas detalladas en el DC 00932/008 y el Art. 2º de la presente ordenanza, a razón de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 (\$ 34.621.60), IVA incluido, el metro lineal. Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba, mediante Decreto mensuales que establecerán los ajustes al costo de la obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos. El frentista beneficiario deberá instalar a su costa el gabinete de regulación y medición (casilla) y la conexión de éste a la red principal, debiendo cumplimentar con los requerimientos previstos en la reglamentación vigente.-



ORDENANZA Nº 1492.-



Art. 9º.- FORMA DE PAGO: La Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza, deberá ser abonada en: a) De Contado y/o en hasta 3 cuotas iguales y consecutivas al valor del certificado. b) en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas actualizables según la variación del IPC – CBA al momento de su efectivo pago. Los jubilados y/o pensionados y/o personas de escasos recursos, previo informe socio económico, podrán abonar hasta en 18 cuotas mensuales y consecutivas actualizables en los términos del presente artículo.

Art. 10º.- La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo moratorio dispuesto por la Ordenanza tarifaria Vigente. La mora autorizará a la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al deudista moroso. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial, pudiéndose proceder a su ejecución y cobro del total de la deuda por la vía ejecutiva.-

Art. 11º.- A todo efecto, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiéndose con el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Art. 12º.- Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar, en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.-

Art. 13º.- Lo recaudado por la Contribución por Mejoras previsto en la presente Ordenanza ingresará a la partida presupuestaria denominada Obra Gas Red Domiciliaria del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.-



ORDENANZA N° 1492.-

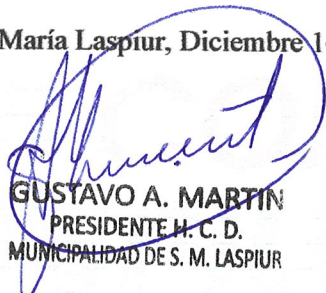


Art. 14°.- Marco regulatorio: La obra de referencia será tramitada, autorizada, construida y operada en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas), sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° 1-9 10/ 2009, o las que en el futuro puedan reemplazarlas, que sean aplicables y compatibles con la obra regulada en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normativa reseñada, la presente Ordenanza, los Decretos y actos administrativos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Art.15°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-


Saturnino María Laspiur, Diciembre 16 de 2025.-

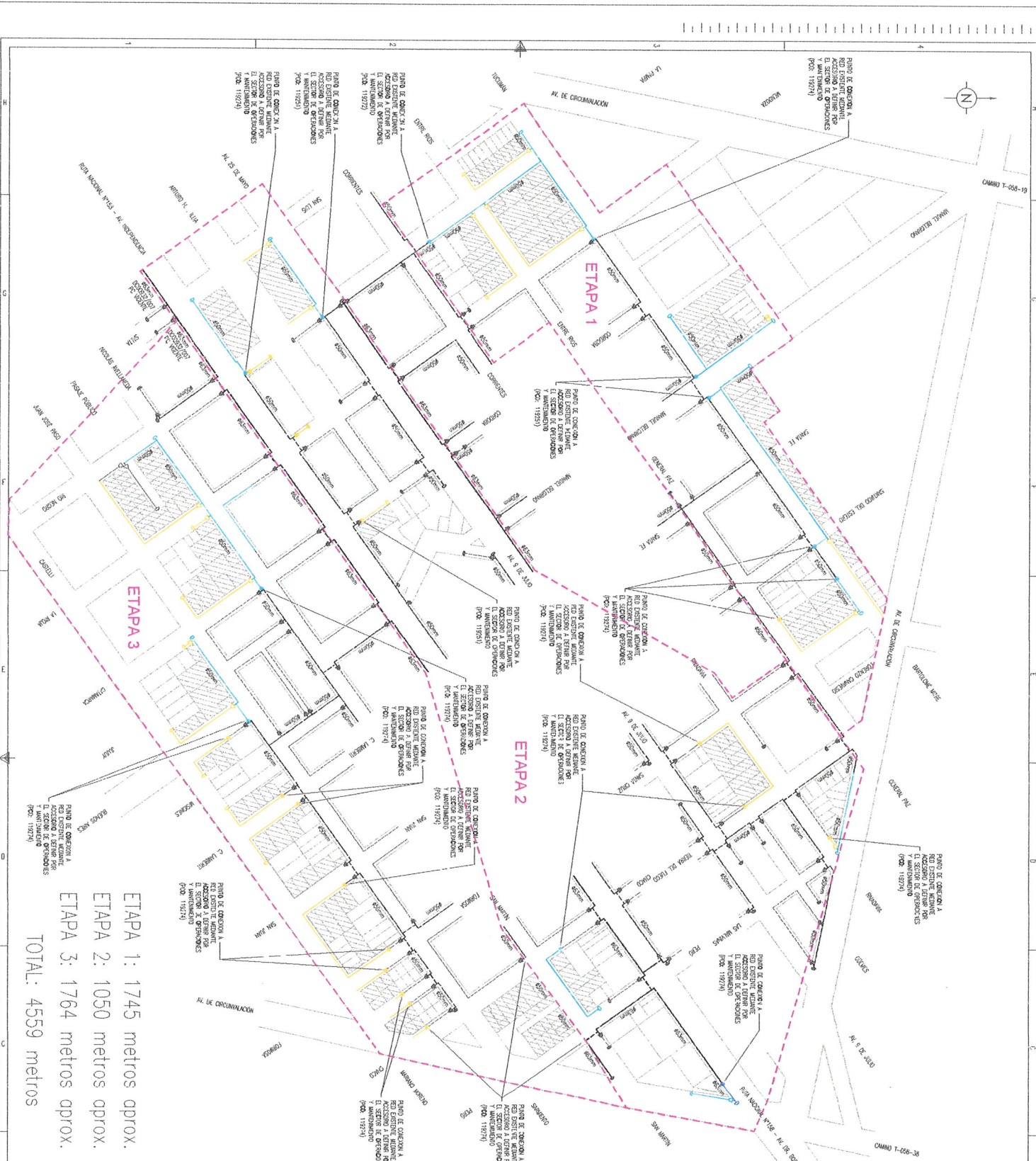



GUSTAVO A. MARTIN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 002/2026 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026




HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR



ETAPA 1: 1745 metros aprox.
 ETAPA 2: 1050 metros aprox.
 ETAPA 3: 1764 metros aprox.
 TOTAL: 4559 metros

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	SERVICIO INTERIOR DE P.E. (22mm, SECTOR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)	MET. LIG.	4559	1.2500	5.700
02	TRAYECTO DE CABLEADO PARA EL SERVIDOR DE P.E. (22mm, SECTOR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)	MET. LIG.	4559	1.2500	5.700
03	TRAYECTO DE CABLEADO PARA EL SERVIDOR DE P.E. (22mm, SECTOR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)	MET. LIG.	4559	1.2500	5.700

CONdiciones técnicas

1. MATERIALES: CABLEADO DE P.E. (22mm) DE TIPO PVC-CLAY, CABLEADO DE P.E. (22mm) DE TIPO PVC-CLAY, CABLEADO DE P.E. (22mm) DE TIPO PVC-CLAY.

2. SERVICIO INTERIOR DE P.E. (22mm, SECTOR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)

3. TRAYECTO DE CABLEADO PARA EL SERVIDOR DE P.E. (22mm, SECTOR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)

4. TRAYECTO DE CABLEADO PARA EL SERVIDOR DE P.E. (22mm, SECTOR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)



Córdoba, 07 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expte 0007-185416/2021, por el que la sociedad denominada "INAR CONSTRUCCIONES S.A.S." con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de su Constitución de fecha 30 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71728478-6.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 35, 38 de la Ley 27.349 y en los arts. 3, 5, 7 y concordantes de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar que "INAR CONSTRUCCIONES S.A.S." con CUIT N° 30-71728478-6, en su Instrumento Constitutivo de fecha 30 de agosto de 2021, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que para la presentación de cualquier trámite deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 58/18 "G", atinente a los Libros Digitales, conforme art. 58 inc. 2 Ley 27.349, y Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRÍCULA N° 29195-A.

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del Área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

Miguel Alberto
Gianaria
Ingeniero Civil
MP. 5734/X

Firmado
digitalmente por
ING MIGUEL
GIANARIA
Fecha:
2025.01.06
13:16:20 -03'00'

ING MIGUEL
GIANARIA

Firmado digitalmente
por ING MIGUEL
GIANARIA
Fecha: 2022.11.30
23:01:31 -03'00'

Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 30 días de agosto de 2021, se reúnen; **1) MIGUEL ALBERTO GIANARIA**, D.N.I. N° 32.348.565, CUIT / CUIL N° 20-32348565-9, nacido el día 29/05/1986, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Ingeniero/A, con domicilio real en Calle Gerbera 265, barrio Las Rosas, de la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio ; quien/es resuelve/n:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **INAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con sede social en Boulevard Velez Sarsfield 1170, piso 4, departamento 17, barrio Centro, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Sesenta Mil (\$.60000.00), representado por Cien (100) acciones, de pesos Seiscientos (\$.600.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) **MIGUEL ALBERTO GIANARIA**, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones, por un total de pesos Sesenta Mil (\$.60000)

El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los/las accionistas a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO

ARTICULO 1: La sociedad se denomina " **INAR CONSTRUCCIONES S.A.S.** "

ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

A JUE
CA NACIONAL
G. 669
(Cba)

ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente

MARIA
ESCRIBANA PU
TITULAR
VILLA MI

instrumento.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5: El capital social es de pesos Sesenta Mil (\$.60000.00), representado por Cien (100) acciones, de pesos Seiscientos (\$.600.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarseles una participación adicional en las ganancias.

Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.

VA JOE
LICA NACIONAL
REG. 669
IA (Cda.)

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTICULO 7: La administración estará a cargo de: MIGUEL ALBERTO GIANARIA D.N.I. N° 32.348.565 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: JOSE ALBERTO FALVO D.N.I. N° 16.575.093 en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. MIGUEL ALBERTO GIANARIA D.N.I. N° 32.348.565, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones del órgano de gobierno deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los/las accionistas que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.

FISCALIZACIÓN

ARTICULO 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550.



BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTICULO 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la reserva legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios/as.

ARTICULO 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la o las personas designadas como liquidadores/as por el órgano de gobierno, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Las personas nombradas en este acto, MIGUEL ALBERTO GIANARIA, con domicilio especial en Boulevard Velez Sarsfield 1170, piso 4, departamento 17, barrio Centro, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, JOSE ALBERTO FALVO, con domicilio especial en Boulevard Velez Sarsfield 1170, piso 4, departamento 17, barrio Centro, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, y el Sr. Representante MIGUEL ALBERTO GIANARIA, con domicilio especial en Boulevard Velez Sarsfield 1170, piso 4, departamento 17, barrio Centro, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los/las administradores/as a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los/las accionistas y al órgano de administración de toda responsabilidad.

Autorizar a MIGUEL ALBERTO GIANARIA, D.N.I. N° 32.348.565, CUIT/CUIL N° 20-32348565-9, con domicilio legal constituido en Boulevard Velez Sarsfield 1170, piso 4, departamento 17, barrio Centro, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos/as para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

MIGUEL ALBERTO GIANARIA

SOCIO/A / ADMINISTRADOR/A TITULAR / REPRESENTANTE

FIRMA Y ACLARACIÓN

X

CERII

01-09-2021
Actuación Notarial N° 4018039285

MARIANA JUE
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR - REG. 608
VILLA MARIA (Cba.)



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/89



010002 0018039285-S

A018039285
CE UN OC CE TR NU DO OC CI

JUE
SIONAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

TESTIFICACION: Que las firmas que anteceden, insertas en "Instrumento Constitutivo" ad-
junto a la presente, que ligo con mi sello y firma, han sido puestas en mi presencia
por Miguel Alberto GIANARIA, DNI 32.348.565, y de José Alberto FALVO, DNI
16.575.093, quienes justifican identidad conforme artículo 306 inciso a) del Código
Civil y Comercial de la Nación según documentos referenciados que tengo a la vista.
CONSTE. La escribana autorizante no se responsabiliza por el contenido y forma del
presente documento por no ser de su autoría. CONSTA en Acta SEISCIENTOS
CUARENTA Y TRES, Folio A002918199 vta. del Libro de Intervenciones VEINTI-
TRES del Registro Número 669 a mi cargo. Villa María, Provincia de Córdoba, a un
días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE. Actuación Notarial
A018039285.

MARIANA JUE
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REG. 669
VILLA MARIA (CP)



JOSE ALBERTO FALVO
ADMINISTRADOR/A SUPLENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN



MARIA
ESCRIBANA PU
TITULAR
VILLA MU

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESCRIBANA PU
TITULAR
VILLA MU



CERTIFICADO DE MATRICULACION

Por el presente el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, deja expresa constancia que el profesional cuyos datos se consignan abajo ha procedido al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 7.674 en materia de matriculación y habilitación a la fecha del presente.

Apellido y Nombre: **GIANARIA, MIGUEL ALBERTO**

Tipo y número de documento: **D.N.I. 32348565**

Matrícula: **5734**

Categoría: **A - Matrícula Plena** (Ver Nota)

Título: **ING. CIVIL**

Otorgado por: **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

Incumbencia de título: **ME Resol N° 1814/15**

Fecha Matriculación: **05/07/2018**

El presente se extiende a solicitud del interesado a seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco .

Miguel Alberto
Gianaria
Ingeniero Civil
MP. 5734/X

Firmado
digitalmente
por ING MIGUEL
GIANARIA
Fecha:
2025.01.06
13:17:49 -03'00'

Nota: Será obligatoria para aquellos ingenieros que desarrollen la profesión mediante la actividad libre, según las modalidades contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley 7674.

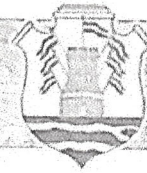


El presente certificado ha sido emitido por el Sistema Informático del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba y se podrá validar su autenticidad ingresando el código único de validación en www.civiles.org.ar o bien escaneando el código QR inserto en el presente desde su smartphone.

Código Único de Validación: CIC00018818CUVW

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 2516/03



010002 0019110233-N

A019110233
CE UN NU UN UN CE DO TR TR



DECLARACIÓN JURADA.-

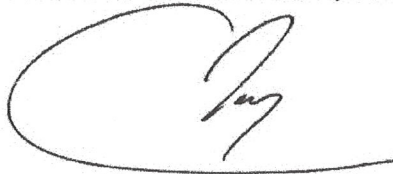
MARIANA JUE
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR - REG. 669
VILLA MARIA (Cba.)

ciudad de Villa María, departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veinti-
siete días del mes de diciembre del año dos mil dos mil veintidós, quien suscribe, Miguel Alberto GIANARIA, argen-

tino, Documento Nacional de Identidad número treinta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos
sesenta y cinco, C.U.I.T.L.: 20-32348565/9, de estado civil soltero, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos
ochenta y seis, con domicilio en Gerberas 266 de la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba; en nombre y
representación de "INAR CONSTRUCCIONES S.A.S" CUIT N°30-71728478-6, con domicilio social en Bv. Vélez
Sarsfield 1170 Piso 4° Dpto. 17, Villa María en su carácter de Administrador Titular, conforme lo acredita con Contra-
to Constitutivo celebrado en instrumento privado de fecha 30/08/2021, el que se encuentra inscripto en Registro
Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 29195-A de fecha 07/09/2021.

EXPONE: que a los fines de cumplimentar los requisitos exigidos por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS
S.A.) con domicilio en la ciudad de Córdoba, manifiesta en carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que la Sociedad
que representa detenta la Propiedad y Posesión de bienes muebles que seguidamente se describen, declarando
igualmente que estos se encuentran resguardados en sede de la Empresa sita en Bv. Vélez Sarsfield 1170 Piso 4°
Dpto. 17, Villa María, a saber: *Motocompresor Nortorf de 10 m3. MOTOR DEUTZ A.4L2114-mod 1978, cantidad total*
1, Martillo neumático rompe hormigón Cetec M36, cantidad total 1, Martillo demoledor de 5 velocidades 1500W MA-
KITA, cantidad total 1, Taladro hasta Ø 13mm SKILL 800W, cantidad total 2, Equipo Electro fusión 1 MGSC EF 3000,
cantidad total 1, Presentador p/ electro fusión de servicios, cantidad total 4, VibroCompactadores Mehio - Marca
MEHIO motor Robinson de 3Kw-4 HP, cantidad total 1, Grupo electrógeno. 7.5 k v a. Marca Gamma, cantidad total 1,
Motobomba de achique Motor HONDA capacidad 78.000 litros/h, cantidad total 1, Mezcladora de Hormigón capaci-
dad 290 litros, cantidad total 2, Aserradora de hormigón Marca Hurricaneax - 350mm de diámetro, cantidad total 1,
Tacos de madera- varias medidas, cantidad total 40, Registrador de presión 1-10 bar, cantidad total 1, Vallas, canti-
dad total 50, Carteles Corte de calzada, cantidad total 3, Carteles de desvío, cantidad total 10, Conos de señaliza-
ción, cantidad total 10, Balizas Intermitentes, cantidad total 4, cantidad total 4, Corta baldosas Skill 6" 1800w, canti-
dad total 2, Tapones de goma p/ caños diámetros varios, cantidad total 20, Equipos de albañilería, cantidad total 2,

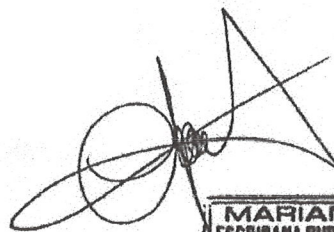
Carretillas, cantidad total 2, Palas de puntas, cantidad total 5, Palas tipo corazón, cantidad total 5, Palas Planas, cantidad total 5, Picos de punta, cantidad total 3, Manómetro de 152 mm 1 Marca Beyca Rango 1-10 bar, cantidad total 1, Manómetro de 100mm 4 Marca Beyca Rango 1-10 bar, cantidad total 1 Posicionador de Gripper, cantidad total 3, gato mecánico para armado de Gripper Marca Ribano, cantidad total 1, Morsas N°4 Marca Barbieri con mesa, cantidad total 1, Morsa de pie Hasta diámetro 51mm Marca Ribano, cantidad total 2, Tablero portátil con interruptor electromagnético, cantidad total 1, Alineador de Caño PEAD 1 de 50mm a 125mm, cantidad total 1, Camioneta Honda CRV, cantidad total 1, Remolque para tubería recta P/Ø > 90mm, cantidad total 1, Hormigonera 0,25 m3, cantidad total 1. Que es todo cuanto tiene que manifestar.



///TIFICO: que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por Miguel Alberto GIANARIA, DNI: 32.348.565, con domicilio en Gerberas 268 de la Ciudad de Villa Nueva, quien lo hace en nombre y representación de "INAR CONSTRUCCIONES S.A.S" CUIT N°30-71728478-6, con domicilio social en Bv. Vélez Sarsfield 1170 Piso 4° Dpto. 17, Villa María en su carácter de Administrador Titular; quien justifica identidad conforme artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación; acredita personería, domicilio y facultades suficientes para el presente con Contrato Constitutivo celebrado en instrumento privado de fecha 30/08/2021, el que se encuentra inscripto en Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 29195-A de fecha 07/09/2021. CONSTA en MIL DOSIENTOS SEIS, folio RA 000157741 Vta. del Libro de Intervenciones VEINTISEIS del Registro Número 669 a mi cargo. Villa María, Provincia de Córdoba, a veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Actuación Notarial A019110233.-

Miguel Alberto
Gianaria
Ingeniero Civil
MP. 5734/X

Firmado digitalmente por
ING MIGUEL GIANARIA
Fecha: 2025.01.06
13:18:15 -03'00'



MARIANA JUE
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR - REG. 669
VILLA MARIA (Cbz.)

Villa María, DICIEMBRE 2025.

Presupuesto DC 00932/008– PROV GN. a Vecinos de Calles Av INDEPENDENCIA Y OTRAS – S.M.LASPIUR

Comitente

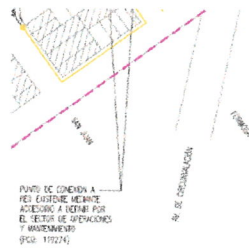
VECINOS VARIOS - FUTUROS USUARIOS

Ubicación:

-Localidad S.M. LASPIUR- Córdoba"

Tareas a ejecutar:

- La obra consiste en el tendido de aproximadamente 1745 ml (Diam 50/63/40m) de cañería de PEAD para abastecimiento de GN a vecinos de calles varias de **ETAPA 1**. La misma se hará bajo normativas vigente e inspeccionada por DGC (ecogas), incluyendo zanjeo y tapada.



ETAPA 1: 1745 metros aprox.
 ETAPA 2: 1050 metros aprox.
 ETAPA 3: 1764 metros aprox.
 TOTAL: 4559 metros

Nº	Descripción	Eq (cm)	Unidad	Porcentaje	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
22	85	5.8	FLC	0.80 / 0.80	1.5	840.140	40
23	50	4.6	FLC	0.80 / 0.80	1.5	840.140	2315
24	40	3.5	FLC	0.80 / 0.80	1.5	840.140	2324
Nº	Descripción	Eq (cm)	Unidad	Porcentaje	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
01	SERVICIO INTEGRAL DE P.E. 220mm, SECCION G/SIG 100/15 y AN/NO 5001					840.140	
Tabla de Materiales							
00	CORONA SALVA BARRAS G/BR 1364/15						
Nº	Descripción	Fecha	Vigencia	Revisor			
	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.				ECOGAS		
Obra: PROVISION DE G. N. A CALLE AV. INDEPENDENCIA Y OTRAS				Parte: PROPOSTA DE TRAZA DE RED DE DISTRIBUCION 4,0kg/cm2 EN POLIETILENO			
Lugar: SATURNINO M. LASPIUR - COORDOBA							
Fecha:	30/07/25	Escala:	1:2.500	Tempo:		Clase:	P
Nº:	30/04/26	Revista:	A1	Calidad:	VV	Nº:	DC00932/008
						Hoja:	de 1

SUMA TOTAL IVA INCLUIDO: \$56.882.637,50 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete con 50/100) IVA INCLUIDO

Incluye: Provisión de cañerías, Accesorios, Materiales, Pruebas de hermeticidad, Gastos de Movilidad, mano de obra, equipos honorarios profesionales, presentación de documentación técnica y gestiones para habilitación, etc.

No incluye: Servicio Domiciliario, instalaciones internas, gastos y aranceles municipales, pedidos de interferencias o cualquier tarea no detallada en el presente presupuesto. **No incluye reparación de veredas**

Posibilidad de ejecución y habilitación por etapas

Pagos: a convenir con el municipio según avance y certificación de obra. Anticipo financiero a la firma del contrato (15 % del monto de obra o de la etapa que se pretenda ejecutar)

Presupuesto valido por 30 días.

Ing. Civil Miguel A Gianaria MP 5734
INAR CONSTRUCCIONES SAS
 Administrador Titular

Mail: Inarcostruccionessas@gmail.com
 Tel: 351-6158773
 Direccion : Bv. Vélez Sarsfield Sarsfield 1170 of:17

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA



INAR CONSTRUCCIONES S.A.S. CUIT: 30-71728478-6

Forma Jurídica: SOC. POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Fecha Contrato Social: 30-08-2021

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES

IVA
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR

09-2021
09-2021
09-2021
09-2021
09-2021

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 410021 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
Secundaria(s): 410011 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
711001 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
422200 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Mes de inicio: 08/2021
Mes de inicio: 09/2021
Mes de inicio: 08/2021
Mes de inicio: 11/2022

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - ARCA

VELEZ SANSFIELD 1170 Piso:4 Dpto:17 - BARRIO : CENTRO
VILLA MARIA
5900-CORDOBA

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

REG. GENERAL IIBB CORDOBA - ACTIVO

09/2021

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

904 CORDOBA

desde: 09/2021

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 410021 (F-904) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
Secundaria(s): 410011 (F-904) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
711001 (F-904) Servicios relacionados con la construcción.
422200 (F-904) Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

desde: 08/2021
desde: 08/2021
desde: 08/2021
desde: 11/2022

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL

VELEZ SANSFIELD 1170 Piso:4 Dpto:17 - BARRIO : CENTRO
VILLA MARIA
5900-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: 06-01-2025 a 05-02-2025

Hora 11:12:24 Verificador 105737687146

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

Miguel Alberto
Gianaria
Ingeniero Civil
MP. 5734/X

Firmado digitalmente por
ING MIGUEL
GIANARIA
Fecha: 2025.01.06
13:18:41 -03'00'

ARCAADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS**Declaración Jurada
Ley N° 17.250****F. 522/A**

Apellido y Nombre o Denominación:	INAR CONSTRUCCIONES S.A.S.
C.U.I.T.:	30-71728478/6
Domicilio Fiscal:	VELEZ SANSFIELD 1170 Piso:4 Dpto:17 VILLA MARIA
Actividad Principal:	

Apellido Materno:	Fecha de Nacimiento:
Tipo y Nro. Documento	Sexo:
Nacionalidad:	Nro. Inscripción:
Fecha de Constitución: 30/08/2021	Organismo Inscripción: INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE CÓRDOBA

Fecha de presentación: 06/01/2025	
--	--

Declaro que no registro deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

Esta Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 17.250, para ser presentada ante:

Reparticiones del estado Nacional, Provincial o Municipal

Es que suscribe Don: en su carácter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que la presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha :

Imprimir

Miguel Alberto
Gianaria
Ingeniero Civil
MP. 5734/X

Firmado
digitalmente por
ING MIGUEL
GIANARIA
Fecha: 2025.01.06
13:19:05 -03'00'

N°	LOCALIDAD	OBRA	ESTADO	ML
1	Villa Nueva	DC00943/167 Provisión De Gas Natural a Calle Los Franos- Barrio Calamochita - Villa Nueva	HABILITADA	393,70m
2	General Deheza	DC00432/107 Provisión De Gas Natural a calle Niarragua- Barrio Ribetto-General Deheza - Córdoba	HABILITADA	110,35m
3	General Deheza	D 00832/109 Provisión De Gas Natural a calle La Rioja y otras- General Deheza - Córdoba	HABILITADA	272,10m
4	General Deheza	DC00432/110 Provisión De Gas Natural a calle Polenta y otras- Barrio polideportivo Anayo - General Deheza - Córdoba	HABILITADA	112,37m
5	General Deheza	DC00432/111 Provisión De Gas Natural a calle Helen Keller y otras- General Deheza - Córdoba	HABILITADA	145,50m
6	General Deheza	DC00432/112 Provisión De Gas Natural a calle Julieta Lanteri y otras- General Deheza - Córdoba	HABILITADA	103,95m
7	Las Perdices	DC00667/065 Provisión De Gas Natural a calle LAMADRID- LAS PERDICES - Córdoba	HABILITADA	23,65m
8	Morrison	DC02221/110 Provisión de Gas Natural a calle Juan Bautista Alberdi- Morrison- Córdoba	FINALIZADA	12,45m
9	Villa María	DC00440/232 Provisión De Gas Natural a Loteo las Acacias- Barrio Las Acacias- Villa María, Córdoba	FINALIZADA	970,00m
10	General Cabrera	DC00332/149 Provisión De Gas Natural - Calle Bolívar - B° Las Rosas - General Cabrera - Provincia de Córdoba.	HABILITADA	164,23m
11	General Cabrera	DC00332/187 - Provisión de Gas Natural- Calle Sarmiento, B° Centro- General Cabrera	FINALIZADA	42,55m
12	Córdoba	DC01127/012 Provisión de Gas Natural a Loteo Celso Village, San Carlos- Córdoba	PROYECTO/GESTIÓN	610,00m
13	Las Varillas	DC00929/137 Provisión de Gas Natural a calle Agustín Tosco- Barrio Pagani- Las Varillas	FINALIZADA	818,13m
14	Laspiur	DC00932/007 - Provisión de GN a Industrias Varias sobre RN 158 - S.M. Laspiur, Cba.	PROYECTO/GESTIÓN	600,00m
15	Ausonia	DC00255/012 - Provisión de Gas Natural a Calle Alta. Brown y otras, B° Castro- Ausonia	PROYECTO/GESTIÓN	1704,13m
16	Carrilobo	DC 00924/033 Provisión de Gas Natural a Industria INVES S.A.- Carrilobo.	PROYECTO/GESTIÓN	1450,00m
17	Villa Nueva	DC00943/171- Provisión de Gas Natural a Gomería Rodrigo Alberto Rosa - Villa Nueva.	FINALIZADA	17,50m
18	Villa Allende	DC00903/103 - Provisión de Gas Natural a calle Felipe II- Villa Allende- Córdoba	FINALIZADA	122,55m
19	La Cumbre	DC01052/161 - Provisión de Gas Natural a calle Quintana- B° Potrerillo- La Cumbre	FINALIZADA	30,00m
20	Capilla del Monte	DC01050/145 - Provisión de Gas Natural a calle Aristobulo del Valle- Capilla del Monte	FINALIZADA	25,00m
21	Gral Cabrera	DC00332/145 - Provisión de Gas Natural a calle Perú, barrio San Cristóbal- General Cabrera	FINALIZADA	30,00m
22	Adelia María	DC00463/085- Provisión de Gas Natural a calle Mitre- Adelia María.	FINALIZADA	43,50m
23	Villa María	DC00440/188 Prov. De GN a calle Santa Cruz y otras B° San Martín- Villa María, Córdoba	FINALIZADA	923,00m
24	General Deheza	DC00432/114 Prov. De GN a calle Las Acacias B° Ex Quinta Ribetto- Gral Deheza, Córdoba	EN EJECUCIÓN	50,00m
25	Alta Gracia	DC02015/071 Prov. de GN a calle Velazquez Barrio Córdoba- Alta Gracia	FINALIZADA	75,00m
26	Córdoba	DC 05151/006- PROV GN. a Barrio La Amistad - Valle Cercano - Cba	PROYECTO/GESTIÓN	1674,00m
27	La Para	DC 02290/007 - PROV GN. a Industria Panadería Villa Rica- La Para- Cba	PROYECTO/GESTIÓN	40,00m
28	Villa Nueva	DC 00943/137 - PROV GN. a calle Mendoza y San Luis, B° La Floresta- Villa Nueva	PROYECTO/GESTIÓN	190,00m
29	Villa María	DC 00440/252- PROV. DE GN a calle Chaco y otras- B° San Martín- Villa María	PROYECTO/GESTIÓN	1440,00m
30	Salsipuedes	DC 00626/011 PROV. DE GN a calle Morrison, B° Bosque- Dpto Colón- Salsipuedes	PROYECTO/GESTIÓN	30,00m
31	Villa María	DC 00440/255 - PROV. DE GN A CALLE PERAZZOLO - B° SAN MARTÍN - VILLA MARÍA	PROYECTO/GESTIÓN	126,00m
32	General Deheza	DC00432/118 Provisión de Gas Natural a Calle Alicia M de Justo - Barrio Solares - General Deheza	PROYECTO/GESTIÓN	60,00m
33	General Deheza	DC00432/116 Provisión de Gas Natural a Calle Alicia M de Justo - Barrio Solares - General Deheza	PROYECTO/GESTIÓN	166,00m
34	General Deheza	DC00432/115 Provisión de Gas Natural a Calle Macario - Barrio Solares - General Deheza	PROYECTO/GESTIÓN	135,00m
35	Villa Nueva	DC00943/175 Provisión de Gas Natural a calle Mandosa, B° La Floresta- Villa Nueva	PROYECTO/GESTIÓN	60,00m
36	Villa María	DC00440/253 Provisión de Gas Natural a calle Ramos Mejías, B° Industrial- Villa María	PROYECTO/GESTIÓN	250,00m
37	Villa Allende	DC00782/190 Provisión de Gas Natural a calle Madrid B° Villa Allende Golf- Villa Allende	PROYECTO/GESTIÓN	15,00m
38	General Cabrera	DC00332/194 Provisión de Gas Natural a Pasaje Perú, B° La Polenta- General Cabrera	PROYECTO/GESTIÓN	50,00m
39	General Deheza	DC00432/117 Provisión de Gas Natural a Calle Helen Keller- General Deheza.	PROYECTO/GESTIÓN	120,00m
40	Villa Gral Belgrano	DC01247/349 Provisión de Gas Natural a Calle FERINHOMBERG - Barrio 4 HORIZONTES	PROYECTO/GESTIÓN	140,00m
41	Córdoba	DC00469/293 Provisión de Gas Natural a Calle Mercedes, B° Santa Isabel II- Córdoba	PROYECTO/GESTIÓN	50,00m

MIGUEL ALBERTO
GIANARÍA
INGENIERO CIVIL
M.P. 87542X



Firmado digitalmente por
Miguel Alberto
Gianarìa
Fecha:
2025.12.01
11:01:26 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR

OBRA

**PROVISION DE G.N. A CALLE AV. INDEPENDENCIA Y OTRAS –
SATURNINO M. LASPIUR- CORDOBA
ETAPA 1**

PRESUPUESTO

Proyecto, Construcción y Dirección Técnica: **TRESCA S.A.**

Diciembre 2025

Por lo que cualquier modificación que realice el denominado ente, al actualizar el proyecto, implicará una recotización del mismo. -

**Para la gestión de la resolución I910 y demás autorizaciones resulta indispensable contar con la factibilidad vigente de Ecogas. -

Sin más, saludamos atentamente.



Arq. Stefania Rosetto
Área Técnica
TRESCA S.A.



PRESUPUESTO DE OBRA

INGAFE S.A.S
Empresa Constructora
Las Varas - Cordoba

FECHA:	3/12/2025
COMITENTE:	Municipalidad de Saturnino Maria Laspiur
CONTACTO COMITENTE:	Municipalidad de Saturnino Maria Laspiur
OBRA	DC00932/008 - Prov. de G.N. Calle Av. Independencia y Otras (ET. 1)
UBICACIÓN DE OBRA:	Saturnino Maria Laspiur

DESCRIPCION DE OBRA

Presentación de documentación, Ingeniería de detalle, zanjeo, tendido, electrofusión y tapada, correspondiente a una longitud de 1745 metros de cañería de PEAD para red de gas natural correspondiente a la obra en cuestión . Incluye gestión de Proyecto Constructivo, documentación para inicio de obra, materiales y accesorios, y presentación de planimetría conforme a obra para habilitación definitiva

ITEMS DE OBRA

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cañería PEAD (INCLUYE)	1745m
2	Accesorios de EF Varios (INCLUYE)	APLICA
3	Zanjeo y Tapada de cañería	APLICA
4	Tendido de cañería y malla de advertencia	APLICA
5	Electrofusión de cañería y accesorios	APLICA
6	Limpieza y Prueba de Hermeticidad	APLICA
7	Costos operativos de obra insitu (combustible, herramental, equipos, Seguros personales, Seguros Resp. Civil, Vehículos)	APLICA
8	Honorarios Profesionales de Apoyo (Responsable de Higiene y Seguridad - Responsable Ambiente)	APLICA
9	Presentación de documentación para proyecto constructivo e Inicio de Obra; Ingeniería de detalle (Planos y carpetas para habilitación)	APLICA

TOTAL PESOS \$52.350.000,00 + IVA 21%. (Los precios se ajustarán según el índice del costo de la construcción (ICC) de la provincia de Córdoba al momento del desembolso establecido en el contrato)

EL PRESUPUESTO NO INCLUYE : COLOCACION DE GABINETE

EL PRESUPUESTO NO INCLUYE : REPARACION DE VEREDAS

EL PRESUPUESTO NO INCLUYE : GASTOS DE GESTION Y ARANCELES MUNICIPALES, DNV,DPV, FERROCARRIL, COSTO DE PEDIDO DE INTERFERENCIA A ENTES, ARANCELES DE HABILITACION POR PARTE DE ECOGAS.

NOTA 1 : NO se incluye en el precio de la obra la instalacion (material y mano de obra) del servicio de polietileno de 25 mm de diametro, el mismo tiene un costo adicional. (se instalaran los servicios domiciliarios que se encuentren en condiciones normativas de ejecutarse, luego de la prueba de hermeticidad no se admitiran mas servicios domiciliarios)

FORMAS DE PAGO: A CONVENIR

LA VALIDEZ DE OFERTA ES 15 DIAS DE LA FECHA INDICADA EN EL PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA

CONTACTO INGAFE S.A.S.:	ING. FRANCO CARENA
TELEFONO DE CONTACTO:	3533400841
DOMICILIO:	Las Varas - Córdoba
E-mail	ingafesas@gmail.com